

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso"
(2025062874)

Con fecha de 31 de mayo de 2023, la Agrupación Promotora de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Garbanzo de Valencia del Ventoso (Cooperativa del Campo San Isidro), con sede en la localidad de Valencia del Ventoso (Badajoz), presentó una solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refería el artículo 11 del entonces vigente Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; en la actualidad, este registro se regula en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024. Una vez efectuados los trámites oportunos, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso", mediante Resolución de 19 de octubre de 2023, del Director General de Agricultura y Ganadería (Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 30 de octubre de 2023). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 31 de octubre de 2023, asignándole el número de referencia PGI-ES-03020.

Con fecha de 28 de noviembre 2024, la Agrupación Promotora de la IGP Garbanzo de Valencia del Ventoso solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso". En consecuencia, mediante Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se concedió la Protección Nacional Transitoria a la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso" (Boletín Oficial del Estado n.º 18, de 21 de enero de 2025), al amparo del artículo 11 del Reglamento (UE) 2024/1143.

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada IGP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada IGP se regirá por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Ex-



tremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 52/2025, de 10 de junio, se ha aprobado el Reglamento de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por orden del titular de la consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada indicación geográfica. Por tanto, por medio de la Orden de 4 de julio de 2025, de la consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se han aprobado los mencionados Estatutos.

Según se establece en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 4 de julio de 2025, se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. El citado Consejo Regulador deberá constituirse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta publicación, según determina la disposición adicional segunda del Decreto 52/2025, de 10 de junio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 12/2024, de 20 de febrero), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la agrupación promotora de la IGP,

RESUELVE:

Designar y nombrar interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. En concreto, son los siguientes:

Sector productor:

- D. José Ángel Pérez Pérez.
- D.^a María Hidalgo Gómez.
- D. José Luis Borrallo Gómez.



Sector transformador:

- D. Luis Díaz Muñoz.
- D. José Antonio Gallardo Rodríguez.
- D. Francisco Javier García Albuja (representante de la Cooperativa Santísimo Cristo del Humilladero de Medina de las Torres).

La presidencia la ostentará D. Luis Díaz Muñoz, y la secretaría D. José Antonio Gallardo Rodríguez.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de julio de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

• • •